

HORA
14 OCT 2022
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS



INFOLEJ
45-LXIII

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO.

ACTA DE H. AYUNTAMIENTO SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 018/2022

H. Congreso del Estado

En la población de Huejuquilla el Alto, Municipio de Huejuquilla el Alto, siendo las 12:00 Doce Horas del día 08 Ocho del mes de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, habiendo sido citados oportunamente por instrucciones del C. Presidenta Municipal en funciones, se citaron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Huejuquilla el Alto, Jalisco, la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, el C. José Benjamín Hernández Báez, Síndico Municipal y Secretario General y los C.C. Jerardo Benítez Oronia; Lic. Olga Alicia Costilla Haro, Lic. Omar Alexis Becerra Arellano, C. Adriana de Robles Cruz, C. Lorena López Cruz, C. Saúl Muñoz Ortiz, C. Walquiria Medina Sánchez, Lic. Carina Muñiz Guardado, y la C. Carina Reyes Rodríguez, Regidores Propietarios, quienes conforman la totalidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco; con el objeto de celebrar la **Décima Octava Reunión con carácter de Ordinaria del Año 2022** del H. Ayuntamiento de la actual Administración Municipal 2021-2024, en atención a lo que disponen los Artículo 15, 29, 30 y 34 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo tanto, se suscribe la presente correspondiente a la **Sesión número 18/2022 (Decima Octava del año dos mil veintidós)**, bajo el siguiente:

Jerardo B.O. Lorena López Cruz

04578

ORDEN DEL DÍA:

26325

14 OCT 2022
Man G

Punto 01.- Lista de asistencia y verificación del Quorum legal.

Punto 02.- Aprobación del Orden del día.

Punto 03.- Lectura, revisión y aprobación del acta de la sesión anterior.

Punto 04.- Se presenta para su conocimiento, análisis y aprobación el **Decreto y Acuerdo Legislativo Número 28826-LXIII-22** del cual se nos hace llegar de la manera más atenta por el la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se atienda lo expuesto en los puntos resolutiveos a tal acuerdo en Referencia para los efectos procedentes, donde dicho Decreto tiene por objeto en hacer del conocimiento a este Cuerpo Edificio, autoridades de Gobierno y a la Ciudadanía general y la que vive en el Estado de Jalisco, la aprobación de la **INICIATIVA DE LEY** mediante la cual **SE REFORMA EL ARTICULO 13** en su fracción IV inciso a) de la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO**, con lo cual se hace modificaciones en la forma de realizar el proceso de financiamiento publico para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso Electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.

Punto 05.- Se presenta para su conocimiento, análisis y aprobación el **Decreto y Acuerdo Legislativo Número 28827-LXIII-22** del cual se nos hace llegar de la manera más atenta por el la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se atienda lo expuesto en los puntos resolutiveos a tal acuerdo en Referencia para los efectos procedentes, donde dicho Decreto tiene por ---

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

objeto en hacer del conocimiento a este Cuerpo Edilicio, autoridades de Gobierno y a la Ciudadanía general y la que vive en el Estado de Jalisco, la aprobación de la **INICIATIVA DE LEY** mediante la cual **SE REFORMAN LOS ARTICULO 21 y 74** en su de la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO**, con lo cual se hace modificaciones para quitar las restricciones de manera injustificada que se pueden interpretar en los actuales articules de la Constitución Política del Estado de Jalisco para que uno de los derechos más fundamentales que consagra el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el derecho a ser votado. Por lo que, con estas modificaciones de Iniciativa de Ley, los ciudadanos que son y viven en el Estado de Jalisco y quienes pueden ser legisladores, funcionarios públicos y de cualquier organismo pueda tener derecho a ser Votado en cualquier proceso electoral.

Punto 06.- Asuntos Varios.

Punto 07.- Clausura de la Sesión.

INICIO DE EXPOSICION DE PUNTOS EN SESION:

En el **Punto UNO** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 01 uno**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, saluda a los presentes y procede a nombrar lista de asistencia, misma que arrojó la **PRESENCIA DE 11 ONCE Y CERO FALTAS DE LOS REGIDORES**, por lo que encontrándose la totalidad de los regidores se declara **QUORUM** de este H. Cuerpo Edilicio, por lo que se procedió a declarar **QUORUM LEGAL** y por lo cual es abierta la sesión, con lo cual serán validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, la votación se realizara alzando el dedo índice y de forma verbal a la vez a pregunta abierta, por lo anterior expuesto se da por agotado este punto.

En el **Punto DOS** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 02 dos**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, se sirve a dar lectura a los puntos contenidos en el Orden del día, por lo que habiéndose leído se somete a la votación del Ayuntamiento **siendo aprobada con 11 votos a favor 0 abstenciones y 0 votos en contra**, por lo que **se aprueba por UNANIMIDAD** por los presentes en todos los puntos contenidos.

En el **Punto TRES** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 03 tres**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, solicita que se dispense la lectura de la anterior acta de cabildo, ya que la misma fue firmada por la totalidad de los regidores y con ello solo se somete a la aprobación del Orden del día, por lo que se somete a la votación del H. Ayuntamiento **siendo aprobada con 11 votos a favor 0 abstenciones y 0 votos en contra**, por lo que **se aprueba por UNANIMIDAD** por los presentes en todos los puntos contenidos.

En el Punto CUARTO del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del Punto número 04 cuatro: En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al punto contenido que refiere a la presentación y exposición para su conocimiento, análisis y aprobación el **Decreto y Acuerdo Legislativo Número 28826-LXIII-22** del cual se nos hace llegar de la manera más atenta por el la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos a tal acuerdo en Referencia para los efectos procedentes, donde dicho Decreto tiene por objeto en hacer del conocimiento a este Cuerpo Edilicio, autoridades de Gobierno y a la Ciudadanía general y la que vive en el Estado de Jalisco, la aprobación de la **INICIATIVA DE LEY** mediante la cual **SE REFORMA EL ARTICULO 13** en su fracción IV inciso a) de la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO**, con lo cual se hace modificaciones en la forma de realizar el proceso de financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso Electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.

Donde se expone el Resolutivo del Mismo Decreto:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso Electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante 70% restante de acuerdo al porcentaje de los votos que obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V. a IX. [...]

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser consejera o consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto.

Una vez explicado y presentado el punto, toma la palabra y expone el Síndico Municipal y secretario general el C. José Benjamín Hernández Báez, que dicho documento será escaneado y entregado a los regidores para que se tengan para su conocimiento y puedan tener este decreto para su aplicación en bien del municipio y su población, además de su difusión en la Gaceta Municipal y pagina de transparencia del municipio, por lo que habiéndose leído se somete a la votación del Ayuntamiento **siendo aprobada con 11 votos a favor 0 abstenciones y 0 votos en contra**, por lo que **se aprueba por UNANIMIDAD** por los presentes en todos los puntos contenidos.

En el Punto QUINTO del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del Punto número 05 cinco: En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al punto contenido que refiere a la presentación y exposición para su conocimiento, análisis y aprobación el **Decreto y Acuerdo Legislativo Número 28827-LXIII-22** del cual se nos hace llegar de la manera más atenta por el la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se atienda lo expuesto en los puntos resolutivos a tal acuerdo en Referencia para los efectos procedentes, donde dicho Decreto tiene por objeto en hacer del conocimiento a este Cuerpo Edilicio, autoridades de Gobierno y a la Ciudadanía general y la que vive en el Estado de Jalisco, la aprobación de la **INICIATIVA DE LEY** mediante la cual **SE REFORMAN LOS ARTICULO 21 y 74** en su de la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO**, con lo cual se hace modificaciones para quitar las restricciones de manera injustificada que se pueden interpretar en los actuales articules de la Constitución Política del Estado de Jalisco para que uno de los derechos más fundamentales que consagra el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el derecho a ser votado. Por lo que, con estas modificaciones de Iniciativa de Ley, los ciudadanos que son y viven en el Estado de Jalisco y quienes pueden ser legisladores, funcionarios públicos y de cualquier organismo pueda tener derecho a ser Votado en cualquier proceso electoral.

Donde se expone el Resolutivo del Mismo Decreto:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Una vez explicado y presentado el punto, toma la palabra y expone el Síndico Municipal y secretario general el C. José Benjamín Hernández Báez, que dicho documento será escaneado y entregado a los regidores para que se tengan para su conocimiento y puedan tener este decreto para su aplicación en bien del municipio y su población, además de su difusión en la Gaceta Municipal y pagina de transparencia del municipio, por lo que habiéndose leído se somete a la votación del Ayuntamiento **siendo aprobada con 11 votos a favor 0 abstenciones y 0 votos en contra**, por lo que **se aprueba por UNANIMIDAD** por los presentes en todos los puntos contenidos.



En el punto **SEXTO** del orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 06 Seis**, En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a preguntar a los regidores y regidoras si tienen en su agenda **ASUNTOS VARIOS** a Tratar, dado que es el momento de hacerlo, de ser así exponerlos con orden y de acuerdo a solicitud de tomar la palabra, una vez dicho lo anterior toma la palabra el Sindico y Secretario General el C. José Benjamín Hernández Báez, pidiendo que se dispense y se aplaze este punto, ya que se convocara para nueva sesión el próximo Miércoles 11 de Octubre de 2022, ya que esta sesión es convocada para atender con prioridad los puntos contenidos enviados por el congreso del Estado de Jalisco y se ocupa con prontitud dar respuesta al mismo con el envío de esta acta, por lo que somete a votación a todos los regidores se dispense y se ponga la agenda de Asuntos Varios para la siguiente sesión de Cabildo, a lo que se somete a la votación del Ayuntamiento **siendo aprobada con 11 votos a favor 0 abstenciones y 0 votos en contra**, por lo que **se aprueba por UNANIMIDAD** por los presentes esta petición.

En el **Punto SEPTIMO** el orden del día de esta acta:

Para el desahogo del **Punto número 07 Siete**. En uso de la palabra la C. Gloria Elena Moreno Muñoz, Presidenta Municipal, procede a dar lectura al cierre de esta sesión, donde habiéndose desahogado los puntos del Orden del día y no habiendo otro asunto más que tratar se da por terminada la sesión siendo las 14:00 Catorce horas del día 08 de Octubre de 2022, Ocho de Octubre de Dos Mil Veintidós, y se les convoca para la próxima sesión que con carácter Ordinaria el próximo día 11 Once de Octubre de 2022 dos mil veintidós, en punto de las 19:00 Horas en la sala de sesiones del ayuntamiento, levantando la presente constancia y firmando en ella los que intervinieron, quisieron, supieron y consideraron en hacerlo, en unión con e suscrito Secretario General de este Ayuntamiento, que Autoriza y -----

Gloria E. Moreno

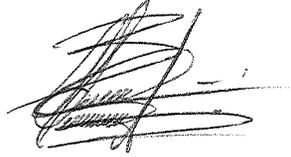
C. GLORIA ELENA MORENO MUÑOZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

*J. B. **
C. JOSE BENJAMIN HERNANDEZ BAEZ
SINDICO

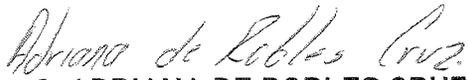
Jerardo B.O.
C. JERARDO BENITEZ ORONIA.
REGIDOR



LIC. OLGA ALICIA COSTILLA HARO
REGIDORA



LIC. OMAR ALEXIS BECERRA ARELLANO
REGIDOR



C. ADRIANA DE ROBLES CRUZ
REGIDORA



C. LORENA LOPEZ CRUZ.
REGIDORA



C. SAUL MUÑOZ ORTIZ
REGIDOR



C. CARINA REYES RODRIGUEZ.
REGIDORA



LIC. CARINA MUÑOZ GUARDADO.
REGIDORA



C. WALQUIRIA MEDINA SANCHEZ.
REGIDORA



C. JOSE BENJAMIN HERNANDEZ BAEZ.
SECRETARIO GENERAL.

Seando B.O.

